

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA SOCIEDAD REGIONAL CANTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR, S.A.) Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA

En Santander, a 2 de mayo de 2019

De una parte, Dña. Luisa Eva Bartolomé Arciniega, Consejera Delegada de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº 4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de abril de 2017, elevado a público mediante escritura de 27 de abril de 2017, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Aguirre Losada, con el número 509 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 51, Hoja S-5060, Inscripción 68ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

De otra parte, D. Secundino Caso Roiz, Presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, en virtud de nombramiento efectuado por la Asamblea General en sesión de 23 de julio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. G39373519 y domicilio en Antiguas Escuelas La Cocina, 395963 Roiz (Valdáliga) que asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato..

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que ostentan y se reconocen mutuamente la legitimación para firmar este contrato. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que CANTUR, S.A., tiene por objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Que CANTUR tiene interés en apoyar aquellas actividades que congreguen visitantes por su interés turístico, considerando que constituyen un buen soporte para promoción de toda Cantabria, en general, y de las zonas en las que se llevan a cabo en particular.

Todo ello, se consideran herramientas indispensables para dar cumplimiento al objeto social de CANTUR, S.A., de fomentar y promocionar el turismo en Cantabria y su comercialización, en este caso a través del patrocinio de las actuaciones que se llevan a cabo por la Asociación de desarrollo rural Saja Nansa.

II.- Que la Asociación de Desarrollo Rural SAJA NANSA (en adelante Grupo de Acción Local) es una Asociación constituida el día 12 de diciembre de 2001. Su funcionamiento está regido

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Que el artículo nº 23 de sus Estatutos recoge que podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

En la actualidad, la asociación cuenta con 45 socios: Asociaciones empresariales, culturales, de defensa del patrimonio, etc., fundaciones, cooperativas y los 18 Ayuntamientos de la Comarca SAJA NANSA (Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Tudanca, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente)

Que entre los objetivos del Grupo de Acción Local está el de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de las comarca SAJA NANSA en colaboración con las distintas administraciones o por delegación de éstas, conjugando y coordinando los medios y esfuerzos necesarios, tanto materiales como humanos, para desarrollar cualquier tipo de actividad que contribuya al desarrollo sostenido y endógeno de la zona, desde la óptica de la primacía del interés general sobre el particular.

Que el Grupo de Acción Local ha gestionado desde el año 1991 el Programa LEADER y está actualmente gestionando el Programa LEADER Cantabria 2014-2020. Asimismo, el Grupo ha participado en proyectos relacionados con el ámbito del patrimonio natural y cultural, y con el turismo. En el ámbito de la ejecución de estos programas y proyectos se ha trabajado, entre otros, en la puesta en valor de los recursos turísticos de la comarca, a través de ejecución de acciones de formación, diseño y edición de materiales publicitarios y asistencia a ferias.

Que la promoción y dinamización turística de la Comarca es una prioridad del Grupo de Acción Local, por lo que este sector significa en la diversificación de las actividades tradicionales del mundo rural, y, por tanto, elemento clave en la mejora de las condiciones de vida de la población.

Que la comarca posee un gran potencial como destino turístico dada la variedad y riqueza de sus recursos: Naturales (Lugares de Interés Comunitario, Zonas de Especial Protección de Aves, Espacios Naturales Protegidos), arqueológicos (Cuevas Prehistóricas, entre las que destaca Chufin declarada Patrimonio de la Humanidad), histórico-artísticos, etnográficos y gastronómicos.

Todo este potencial está insuficientemente aprovechado, ya que los recursos vinculados al patrimonio natural y cultural no constituyen un producto bien definido y orientado a los distintos sectores de la demanda.

Que el territorio, requiere de un mayor esfuerzo en promoción y comercialización turística, a través de la coordinación de los recursos humanos y financieros de las entidades vinculadas con el sector.

III.- Que por los motivos expuestos ambas partes están interesadas en la celebración de un contrato de patrocinio para la realización de las mencionadas actividades, que se regirá por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre General de Publicidad y cuanta legislación le sea aplicable y muy especialmente por las siguientes.

Reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente contrato en sus respectivas representaciones, proceden a su formalización con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la colaboración de CANTUR, S.A., como patrocinador de las actividades mencionadas en el exponendo II, a cambio de la realización de publicidad por asociación como promotor de las actividades, durante la realización de las mismas en los términos expuestos en el presente documento, con el fin de poner en valor y publicitar Cantabria como destino turístico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por un lado, la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) se obliga a:

1. Abonar al organizador de los eventos mencionados en el exponendo II la cuantía que figura en la cláusula tercera del presente documento en la forma prevista en la misma.
2. Ceder el uso de los logotipos a publicitar por el organizador durante la realización de los eventos patrocinados.

Por otra parte, la Asociación (ADR), se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Realizar las actuaciones referidas en el exponendo II.
2. Incluir los logotipos que le facilite CANTUR, S.A. en publicaciones que se realicen sobre ello en RRSS y web.
3. Incluir los logotipos que le facilite CANTUR, S.A. en los materiales promocionales o productos tales como flyers, dípticos, trípticos, carteles, etc
4. Mención del patrocinador en las acciones promocionales que se realicen de la Ferrería de Cades, única ferrería existente en funcionamiento en la comarca.
5. Mención del patrocinador con motivo de la ejecución de eventos promocionales: jornadas/visitas con profesionales en la comarca del sector de la restauración, alojamientos; jornadas/visitas formativas en la comarca para los técnicos de información turística; etc
6. Mención del patrocinador en los eventos a los que acuda la ADR.: ferias de turismo, agroalimentarias, etc.

Además, la Asociación se compromete a cumplir con toda la normativa vigente aplicable a la organización de los eventos y a disponer de todas las autorizaciones y licencias necesarias, eximiendo a CANTUR, S.A. de cualquier responsabilidad al respecto.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

CANTUR, S.A se compromete a contribuir a los compromisos adquiridos en el presente contrato mediante el pago de DIEZ MIL EUROS (10.000€) IVA incluido.

El abono la cuantía indicada se realizará previa presentación de factura emitida a nombre de CANTUR S.A. conforme a la legislación vigente, adjuntando a la misma una memoria justificativa de las actuaciones a que corresponde y cuantos documentos las justifiquen.

El pago se efectuará conforme a las condiciones normales de pago de la Sociedad, con cargo a la transferencia que recibe para promoción y que con carácter anual, aparece consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente contrato estará vigente desde el día de su formalización hasta la completa ejecución de su contenido, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019, dando cobertura a las acciones que se hayan realizado durante 2019 con anterioridad a la formalización del presente contrato.

QUINTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las generales establecidas en la legislación vigente, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

SEXTA.- NORMATIVA

El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y por las demás que resulten de general y pertinente aplicación.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran, se someten a los juzgados y tribunales de Santander para la discusión litigiosa de cualquier cuestión dimanante del presente Contrato.

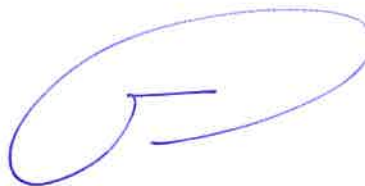
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra.

POR SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.



Fdo.: Luisa Eva Bartolomé Arciniega

POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
RURAL SAJA NANSÁ



Fdo.: Secundino Caso Roiz